

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110014003-033-2018-00437-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 13/09/2021
Demandante:	MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ
Demandados:	ALICIA AMADO CHACÓN Y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:45 A.M.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 09:30 a.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que obra constancia del Centro de Conciliación y Arbitraje Fenalco, en el cual informa sobre la admisión a la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no Comerciante de la demandada ALICIA AMADO CHACÓN.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta la suspensión de este proceso, respecto de la demandada ALICIA AMADO CHACÓN, de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO: La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez